

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO – UNR

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO:

De una parte, la **Universidad de Santander**, en adelante UDES, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 y con Acreditación en Alta Calidad mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021, ambas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique - Calle 70 No. 55 - 210, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, en este acto representada legalmente por su Rector, Dr. José Patricio López Jaramillo identificado con cédula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, Colombia.

Y, de otra parte, la **Universidad Nacional de Rosario**, en adelante UNR, creada mediante la sanción de Ley 17.987 del 29 de noviembre de 1968 y publicada en el Boletín Oficial, con domicilio legal en calle Maipú 1065, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en este acto representada legalmente por su Rector, Lic. Franco Bartolacci identificado con DNI No. 24.311.213.

CONSIDERANDO

Las instituciones participantes promueven la suscripción de este Convenio Específico, sobre el interés por promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, y considerando:

a. Que las dos instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, educativo, cultural y social.



b. Que las dos instituciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

4.1 Los estudiantes de intercambio podrán tomar los cursos regulares que ofrece la institución anfitriona.

c. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

4.2 Al finalizar cada semestre la Universidad anfitriona remitirá a su contraparte, los certificados que acreditan la actividad realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.

CLÁUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: - OBJETO:

4.3 Los estudiantes de intercambio abarcarán los semestres y cuotas de matrícula correspondientes a su nivel de estudios.

El objetivo de este Convenio Específico es establecer las bases para el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado que permita enriquecer la cooperación Académica y el intercambio cultural.

CLAÚSULA SEGUNDA: - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

4.4 Los cursos regulares de la Universidad anfitriona serán de libre elección de los estudiantes de intercambio.

La colaboración entre ambas instituciones se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- 2.1 Intercambio de conocimientos mediante la organización de charlas, conferencias, clases espejo, cursos, etc.
- 2.2 Intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el objeto de que realicen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- 2.3 Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
- 2.4 Desarrollo de prácticas académicas y/o estancias de investigación en la universidad anfitriona.

CLAÚSULA TERCERA: - CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:

4.7 Los estudiantes que hagan parte del programa de intercambio deberán contar con un seguro médico internacional contra riesgos de accidentes, muerte, invalidez y gastos de repatriación.

El intercambio se limitará al equivalente de hasta cinco (5) estudiantes por semestre académico, por parte de cada institución. Ambas partes revisarán el programa de forma constante a fin de mantener la reciprocidad de estudiantes.

Cada institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes de intercambio, basando en la calidad académica y pertinencia del intercambio.

Los coordinadores del acuerdo son:

CLÁUSULA CUARTA: - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO:

4.1 Los estudiantes de intercambio podrán tomar los cursos regulares que ofrece la institución anfitriona. Salvo aquellos que representen costos adicionales, como cursos de idiomas, estos deberán ser asumidos por cada estudiante que esté interesado en cursarlos.

4.2 Al finalizar cada semestre la universidad anfitriona remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes certificados de calificaciones.

4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas de matrícula aplicables en su universidad de origen, en los casos que corresponda.

4.4 La universidad anfitriona no cobrará matrícula financiera ni aranceles al estudiante de intercambio.

4.5 Los costos relacionados al viaje de ida y regreso, alojamiento, manutención, materiales, libros, seguro médico internacional y otros relacionados con el intercambio, serán responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes del programa de intercambio. Ninguna de las instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.

4.6 Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los reglamentos internos de la universidad anfitriona, y deberán cumplirlos en su totalidad. Ambas partes tiene el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que demuestre un comportamiento inadecuado. En este caso, la universidad anfitriona deberá reportar la situación a la universidad de origen.

4.7 Los estudiantes extranjeros que hagan parte del programa de intercambio deberán contratar un seguro médico internacional contra riesgos de accidentes urgencias, muerte, repatriación y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes de cada país destino.

CLÁUSULA SEXTA: - SEGUIMIENTO:

Cada institución nombrará un Coordinador del Convenio Específico que será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Los coordinadores del acuerdo son:

JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO

FRANCO BARTOLACCI

Por la UDES:

Vanessa Ibáñez Delgado
Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales

Por la UNR:

Patricia Rojo
Secretaria del Área de Internacionalización

CLÁUSULA SÉPTIMA: - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

- Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.
- El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio, en dos (2) originales, del mismo tenor y validez.


Fecha:

Fecha:

08 ABR. 2024

POR LA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



JOSE PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
Rector



FRANCO BARTOLACCI
Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR



Hoja de firmas